



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 021-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2020, las 12h30.- **VISTOS.**- Agréguese al expediente escrito de solicitud de diferimiento de la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica presentado por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara y su patrocinador.

ANTECEDENTES:

1. El 10 de julio de 2020 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por la señora Vanessa Freire Vergara y su abogado patrocinador, a través del cual interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-2-6-7-2020, mediante la cual se ha dispuesto expedir reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.
2. Una vez realizado el sorteo correspondiente, se radicó la competencia para conocimiento y resolución de la causa 021-2020-TCE en el señor juez electoral Ángel Torres Maldonado.
3. El 15 de julio de 2020 la señora Vanessa Freire Vergara presenta en este Tribunal una petición de recusación al Dr. Ángel Torres Maldonado.
4. Mediante auto de 15 de julio de 2020 el Dr. Ángel Torres Maldonado suspende la tramitación y plazo para resolver dentro de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por la señora Vanessa Freire Vergara, y remite la causa con todo lo actuado a la Secretaría General.
5. El 22 de julio de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve rechazar el incidente de recusación y devolver el expediente al Dr. Ángel Torres Maldonado para continúe con la sustanciación de la causa 021-2020-TCE.
6. Mediante auto de 23 de julio de 2020, el Dr. Ángel Torres Maldonado inadmitió el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por la señora Vanessa Lorena Freire dentro de la causa 021-2020-TCE.
7. El 24 de julio de 2020, la señora Vanessa Freire presenta recurso de apelación y que se revoque el auto de inadmisión dictado por el juez electoral Dr. Ángel Torres Maldonado el 23 de julio de 2020.
8. Mediante Auto de 27 de julio de 2020 el señor juez concede la apelación y remite el expediente de la causa 021-2020-TCE, a la Secretaría General. Luego del sorteo respectivo, se radica la competencia en el juez electoral Dr. Fernando Muñoz Benítez.

Justicia que garantiza democracia



9. EL 28 de julio de 2020, la señora Vanessa Lorena Freire Vergara presenta escrito de desistimiento de su pretensión dentro de la causa 021-2020-TCE.
10. El 06 de agosto de 2020, la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, presenta un escrito solicitando se difiera la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica convocada por este juez para el día viernes 07 de agosto de 2020, a las 11h00 a las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, considerando la solicitud de la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, en razón de la distancia; y, a fin de dar cumplimiento con el procedimiento contemplado en los artículos 178 y 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

PRIMERO.- Que la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, comparezca el día viernes 14 de agosto de 2020, a las 11h00 a las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que reconozca su firma y rúbrica puestas al pie de su escrito de desistimiento que consta a fojas 316 del expediente de la causa 021-2020-TCE. En tal comparecencia deberá estar acompañada de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Que la Unidad de Tecnología del Tribunal Contencioso Electoral grabe la realización de la diligencia convocada para el día viernes 14 de agosto de 2020, a las 11h00.

TERCERO.- Notifíquese con este auto a:

3.1. A la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara y a su patrocinador, en los correos electrónicos: cs5_2018@yahoo.com vanessafreirev@yahoo.es cebedon.sa@hotmail.com

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL



Justicia que garantiza democracia